

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 19 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

Se trae por la apoderada de la parte demandante notificación por aviso la cual no puede tenerse en cuenta por la siguiente razón:

Se realiza una mezcla de la notificación del artículo 292 del C.G.P., y a su vez del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en atención a que libra el aviso dirigido a la dirección física del demandado y a un numero de whatsapp, lo cual contraviene lo regulado por la mencionada ley toda vez que a través de ella se notifica al email del demandado.

Requírase a la apoderada para que realice la tarea noticatoria en debida forma con base en los lineamientos del C.G.P., (arts. 291 y 292) y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb36b2fddfb24a62e4b365ca023c630332d4177fdf98f68cb23c2490d3068abd**

Documento generado en 21/10/2022 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>